

ASIGNA OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO
A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 18 DIC. 2013

3629

DECRETO EXENTO N° _____

VISTOS: Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, que asume el cargo de Alcalde; Decreto Exento N° 2475 de fecha 13 de agosto del 2013, que delego en el Señor Administrador Municipal, la Facultad de firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de administración interna y de acuerdo a lo establecido en la ley N° 18695; Decreto Exento N° 63 de fecha 17 de Enero del 2013 ; que designa Director de Atención Al Contribuyente Subrogante a Don Omar David Baeza Carreño ; Decreto Exento N° 74 de Fecha 18 de Enero del 2013 Que Delega funciones en el Director Subrogante de Atención al Contribuyente ; Carta solicitud de la Junta de vecinos N° 4 ; Memorándum N° 066 del encargado departamento Promoción Comunitaria con fecha 11 de Diciembre del 2013; V° B° del Jefe de Vía Pública de fecha 11 de Diciembre del 2013 ; para asignar permiso a comerciantes en feria navideña desde el 14 al 24 de Diciembre del 2013; Según Título VI, artículo 12 y Título VIII, artículo 14, de la Ordenanza de Derechos Municipales N° 47 , de fecha 29 de Octubre del 2009; Art. N° 6 del Título III de la Ordenanza de Vía Pública N° 18 de fecha 26 septiembre de 1996 y su modificación ,texto refundido, mediante Decreto Exento N° 17 de fecha 7 Enero de 2010, en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente:

DECRETO:

1.- AUTORIZASE la asignación de permisos en Feria Navideña en toldos blancos de 2 x 2 a ubicarse en Arco Iris entre las Calle Teniente Colipi y Oscar Castro desde el 14 al 24 de Diciembre del 2013 en el Siguiete Horario desde las 17:00 a las 23:00 Horas Dejando exento de cobro de Asignación, y de Derecho por ser esta una medida de Administración Municipal según Art. 20 de la Ordenanza Municipal. Queda estrictamente prohibido vender y manipular alimentos y la venta de alcohol giro a ejerce es Bazar y Paquetería a los Contribuyente que a continuación se detallan.

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	SANDRA DEL CARMEN REYES ORELLANA	13.264.055-6	Bazar Paquetería
2	ELSA MARIA LARRAIN LEFINAO	5.576.930-3	Bazar Paquetería
3	SUSAN MARION ALARCON NAVARRO	16.800.251-3	Bazar Paquetería
4	LUISA ANDREA MOYANO ESPINOSA	12.252.933-9	Bazar Paquetería
5	MARJORIE ALEJANDRA MARTINEZ RETAMALES	13.053.623-9	Bazar Paquetería
6	CAMILA ANDREA MENESES RETAMAL	18.152.256-9	Bazar Paquetería
7	KATHERINE SORAYA PINO CORONADO	10.408.143-6	Bazar Paquetería
8	GLADYS DEL CARMEN HUICHAMAN CANALES	12.851.984-K	Bazar Paquetería
9	KATI DEL CARMEN OÑATE HUNTER	7.571.566-8	Bazar Paquetería
10	MARTA ELENA HERMOSILLA MENDOZA	7.073.644-6	Bazar Paquetería
11	DORIS SUSANA QUILODRAN PAZ	12.259.183-2	Bazar Paquetería
12	CAROLINE PAULINA AGUILAR YAÑEZ	18.165.434-1	Bazar Paquetería
13	MYRNA NICOLE AGUILAR GONZALEZ	17.730.503-0	Bazar Paquetería
14	JACQUELINE YARELA VILLAR FLORES	14.126.650-0	Bazar Paquetería
15	ALEJANDRA DEL PILAR TABITAUD PACHECO	9.039.989-6	Bazar Paquetería
16	MARIA MAITE ARIAS MORALES	11.654.990-5	Bazar Paquetería
17	JAZMIN ALEJANDRA PINOL FERNANDEZ	16.151.421-7	Bazar Paquetería
18	CLAUDIA ANTONELLA OCHOA VALDES	14.150.960-8	Bazar Paquetería
19	ROSA MARIA OCHOA VALDES	13.240.908-0	Bazar Paquetería
20	MARISOL ANDREA VALDEBENITO ACEVEDO	12.853.489-K	Bazar Paquetería
21	ERIKA EDITH SAAVEDRA ZUBICUETA	13.984.192-1	Bazar Paquetería
22	CAROLINA DEL CARMEN OCHOA VALDES	15.603.437-1	Bazar Paquetería

23	DINO ANTONIO ESPINA CATALAN	13.035.428-9	Bazar Paquetería
24	MIRIAM DEL CARMEN MORALES PEREZ	6.490.490-6	Bazar Paquetería
25	INGRID ROSSANA VEGA LIZAMA	13.036.400-4	Bazar Paquetería
26	RUTH ESTER MUÑOZ ORELLANA	11.487.178-8	Bazar Paquetería
27	NICOLAS SEBASTIAN SALAS SALGADO	17.071.060-6	Bazar Paquetería
28	MARTA PAOLA SALINAS ARRIAGADA	12.878.864-6	Bazar Paquetería
29	EDITH ISABEL ZUÑIGA ORDENES	9.583.343-8	Bazar Paquetería

3 - NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

4.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

5.- El incumplimiento a una o más de las siguientes cláusulas, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio:

- Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza respectiva
- Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, TRANSCRIBASE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE y hecho, ARCHIVASE para su control posterior. FDO. : ENRIQUE TAPIA PADILLA, ADMINISTRADOR MUNICIPAL; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



SECRETARIA MUNICIPAL
HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ENRIQUE TAPIA PADILLA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ODBC/MRR/mcrc
11.12.2013
Ingreso N°